



## RESOLUCIÓN No. 1785 DE 2025

(22 de mayo de 2025)

**“Por la cual se modifica el Artículo 6 de la Resolución No. 1301 de 2025 “Por la cual se convoca a estudiantes de pregrado, posgrado y docentes de la Universidad de la Amazonia para ser beneficiarios del programa de Embajadores Uniamazonia para el año 2025”**

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Legales, Estatuarias, y

## CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonía es un ente autónomo del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, debe responder efectivamente a los diferentes requerimientos legales.

La Ley 30 de 1992 “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” ha establecido el marco legal para la Educación Superior del país y ha reconocido el principio de autonomía universitaria como un elemento fundamental para el funcionamiento de las instituciones de educación superior, como lo consagran los artículos 28 y 29:

*(...) “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

**Artículo 29.** *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) *Darse y modificar sus estatutos.*
- b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)” (...)* *(Cursiva y fuera de texto)*

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha manifestado que el principio de autonomía universitaria (...) “es el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley" (Cursiva fuera de texto).

De lo que se concluye que, el principio de autonomía universitaria proporciona a las universidades la capacidad de autogobierno, permitiéndoles establecer sus propias normativas y reglamentos internos, así como tomar decisiones en asuntos académicos, administrativos y financieros.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002 "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia", en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras:

*Literal C) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad y presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario*

(...)

*Literal F): "Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes" (...)*

Así mismo, El artículo 57 del Acuerdo No. 05 de 2004 del Consejo Superior Universitario por medio del cual se adopta la Estructura Interna, contempla que es una función del Vicerrector de Investigación e Innovación b) "Dirigir, planificar y fomentar la investigación docente y estudiantil como componente curricular en los distintos programas académicos". (Cursiva fuera del texto)

El Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No 01 del 23 de enero de 2018, autorizó la creación del programa de movilidad académica internacional EMBAJADORES UNIAMAZONIA, estableciendo en el artículo 6 que "La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, será la dependencia encargada de coordinar los aspectos inherentes a los programa EMBAJADORES UNIAMAZONIA, siendo responsable de abrir las convocatorias, seleccionar los candidatos, hacer seguimiento, evaluación de los beneficiarios, establecer los compromisos de los beneficiarios que sean seleccionados para acceder a recursos del presente programa, asumirán frente a la Universidad y otras que sean necesarias para asegurar el buen desarrollo del programa".

En el Plan de Desarrollo Institucional "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2029", se espera lograr un posicionamiento de la investigación en la Universidad para responder lo establecido en la Ley 60 de 1982, la cual menciona "Fomentar la investigación de los recursos de la Amazonía, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país y a la comunidad internacional"<sup>1</sup>

El Plan de Desarrollo Institucional "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2029", contempla la línea estratégica denominada: "Ecosistemas de investigación e innovación para la competitividad amazónica", y que en el programa No. 2

<sup>1</sup> Universidad de la Amazonia. Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029. Pag 9





"Transformación de la dinámica investigativa", la estrategia "Oportunidades para la investigación", la cual en su objetivo No. 2.12 busca "Incrementar el número de estudiantes beneficiados con el programa embajadores Uniamazonia".

Acorde con las políticas de internacionalización de la Universidad y conforme a los lineamientos de acreditación institucional establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación, se deben establecer mecanismos de cooperación que promuevan la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de la Amazonía.

El Acuerdo No. 02 del 11 de marzo de 2025 el Consejo Superior Universitario, autorizó el traslado presupuestal con recursos propios de la Universidad de la Amazonia para la vigencia fiscal 2025, y que en su artículo 3 estipula "Adicionar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, los recursos del balance...".

Es por lo anterior, que la Universidad de la Amazonia, a través del sistema de investigaciones, en pro de incentivar, y estimular a los estudiantes de pregrado, posgrado y docentes, y con el fin de que se involucren en procesos investigativos, crea la necesidad de convocarlos para ser beneficiarios del programa Embajadores Uniamazonia para el año 2025.

Mediante la Resolución No. 1301 de 2025, se ordenó la apertura de la convocatoria denominada "Por la cual se convoca a estudiantes de pregrado, posgrado y docentes de la Universidad de la Amazonia para ser beneficiarios del programa de Embajadores Uniamazonia para el año 2025". En el artículo 6 de la mencionada Resolución se establece que "la selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo con el puntaje obtenido por los aspirantes, según los puntajes relacionados...". Además, en el ítem No. 2 de cada una de las modalidades se menciona el siguiente criterio: "Posición a nivel mundial de la Universidad en el más reciente ranking mundial web de universidades y/o centros de investigación de Webometrics <http://www.webometrics.info/es/world>".

De acuerdo con lo anterior, se ha evidenciado que la página web de Webometrics (<http://www.webometrics.info/es/world>) no se encuentra actualmente en funcionamiento. Por ende, con el fin de garantizar la postulación de aspirantes a ser beneficiarios de la convocatoria Embajadores Uniamazonia para el año 2025, resulta viable modificar el ítem No. 2 del Artículo 6 de la Resolución No. 1301 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** el criterio No. 2 del Artículo 6 de la Resolución No. 1301 de 2025 "Por la cual se convoca a estudiantes de pregrado, posgrado y docentes de la Universidad de la Amazonia para ser beneficiarios del programa de Embajadores Uniamazonia para el año 2025" el cual quedará de la siguiente manera para los estudiantes de pregrado, posgrado y docentes:

No.	Parámetro	Puntaje máximo	Descripción
2	Posición a nivel mundial de la Universidad en el más reciente <i>ranking mundial web de universidades y/o centros de investigación</i>	25	Para Universidades en las primeras 50 posiciones, 25 puntos.





de Times Higher Educación <a href="https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/latest/world-ranking">https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/latest/world-ranking</a>	Para Universidades ubicadas en la posición 51 y 150, 20 puntos.
	Para Universidades ubicadas en la posición 151 y 300, 16 puntos.
	Para Universidades ubicadas en la posición 301 y 800, 12 puntos.
	Para Universidades ubicadas en la posición 801 y 1500, 8 puntos.
	Para Universidades ubicadas en la posición 1500 y 5000, 3 puntos.
	Para Universidades ubicadas en el puesto mayor a 5001, 1 punto.

**SEGUNDO: INTEGRALIDAD.** La presente Resolución formará parte integral de la Resolución No. Resolución No. 1301 del 23 de abril de 2025 y será publicada en la página web de la Universidad de la Amazonia, <http://www.uniamazonia.edu.co>.

**TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución No. 1301 del 23 de abril de 2025, que no fueron modificados mediante la presente Resolución continúan vigentes.

**CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, Caquetá a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
Rector

Proyectó: Cristian Motta M.  
Profesional Universitario

Revisó: Monica Sirley Celis Granada  
Vicerrectora de Investigación e Innovación (E)  
Resolución No. 1708 del 16 de mayo de 2025

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento  
Secretario General



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACION**  
INSTITUCIONAL